

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LA LICENCIADA FABIOLA VICENCIO JIMÉNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF” Y POR LA OTRA PARTE SERVICIO PENINSULAR CAHUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SERVICIO PENINSULAR CAHUM” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:-

DECLARACIONES

1.- DE “EL SISTEMA MUNICIPAL DIF”:

1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 DE LA LEY GENERAL DE SALUD Y 27 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL; Y POR EL ACUERDO APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EL DÍA CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE EN EL QUE SE CREA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.-----

1.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XXV DEL ACUERDO REFERIDO EN EL INCISO ANTERIOR, LA **LIC. FABIOLA VICENCIO JIMÉNEZ**, DIRECTORA GENERAL MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF), ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACURDO AL NOMBRAMIENTO OTORGADO A SU FAVOR CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. -----

1.3.- QUE DENTRO DE SUS FUNCIONES SE ENCUENTRAN LAS DE PROCURAR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE EL BUEN DESARROLLO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, Y EN DETERMINADOS CASOS APOYAR A INSTITUCIONES, PATRONATOS Y PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. -----

1.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, LAS OFICINAS DEL DIF MUNICIPAL, UBICADA EN CALLE LIZETA, MANZANA 180, LOTE 01, COLONIA LA GLORIA, CÓDIGO POSTAL 77400, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO. -----

1.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES: **SDI110114JL3**. -----

1.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. -----

2- DECLARA “SERVICIO PENINSULAR CAHUM”:

2.1.- QUE “**SERVICIO PENINSULAR CAHUM S.A. DE C.V.**” ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN ACTA PÚBLICA NÚMERO 455/2024, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ENRIQUE FRANCO CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL FOLIO NÚMERO N-2024036906 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE YUCATÁN, Y QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. -----

2.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. DANIEL ALEXANDER VENTURA CAHUM, QUIEN SE ACREDITA CON ACTA PÚBLICA NÚMERO 455/2024, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2024, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ ENRIQUE FRANCO CARRILLO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 96, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉRIDA DEL ESTADO DE YUCATÁN, MISMA QUE QUEDÓ INSCRITA BAJO EL FOLIO NÚMERO N-2024036906 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y QUE TIENEN CAPACIDAD PARA OBLIGARSE A PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. -----

2.3.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **SPC240424LC8**. -----

2.4.- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EL PREDIO UBICADO EN CALLE 48, NÚM 279, ENTRE CALLE 13 Y CALLE 15, COL. ROMA, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97218. -----

2.5.- QUE SU ACTIVIDAD ECONÓMICA PREPONDERANTE ES COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, EXCEPTO DE MADERA; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE

MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL; REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTRO EQUIPO ELECTRÓNICO Y DE EQUIPO DE PRECISIÓN; OTROS SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES; REPARACIÓN MECÁNICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES; OTROS SERVICIOS DE PUBLICIDAD; SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES; OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR; PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE DE PÁGINAS WEB Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS; ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES; OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS; CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET; OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA; COMERCIO AL POR MAYOR DE FERTILIZANTES, PLAGUICIDAS Y SEMILLAS PARA SIEMBRA; EDICIÓN DE SOFTWARE, EXCEPTO A TRAVÉS DE INTERNET.-----

2.6.- CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO EN FAVOR DE “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”. -----

3.- “LAS PARTES” MANIFIESTAN:

3.1.- QUE EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE HAN HECHO CON ANTELACIÓN, ES DE SU INTERÉS COMÚN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. -----

3.2.- QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

3.3.- QUE SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. -----
EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES: -----

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. POR ESTE CONTRATO “SERVICIO PENINSULAR CAHUM”, SE COMPROMETE A BRINDAR SERVICIO DE:

- ALOJAMIENTO WEB Y VPS – EGOB + SAGNET

SEGUNDA. - COMPROMISO. A CAMBIO DEL COMPROMISO PACTADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” SE COMPROMETE A SUFRAGAR LA CANTIDAD DE \$177,450.00 (SON CIENTO SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), NO OMITIENDO MANIFESTAR QUE A LA CANTIDAD A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO (IVA) ES DE \$28,392.00 (SON: VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) TENIENDO UNA CANTIDAD TOTAL DE \$205,842.00 (SON: DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N). -----

TERCERA.- FORMA DE ENTREGA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE, PARA LOS EFECTOS DE LA CLAUSULA SEGUNDA, “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” SE COMPROMETA A SUFRAGAR LA CANTIDAD PACTADA VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN. -----

CUARTA. - RESPONSABLES. PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES DESIGNARAN COMO RESPONSABLES, POR PARTE DEL **SISTEMA DIF MUNICIPAL** A LA **LIC. FABIOLA VICENCIO JIMÉNEZ** Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIO PENINSULAR CAHUM**, COMO RESPONSABLE DE BRINDAR EL SERVICIO AL SISTEMA DIF DE ISLA MUJERES. -----

QUINTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ EL 01 DE JULIO DEL 2026, LA FECHA DE CONCLUSIÓN DEL SERVICIO PRESTADO SERÁ HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS TENIENDO COMO FECHA LÍMITE EL 31 DE OCTUBRE DEL 2027. -----

SEXTA.- EL PRESTADOR DEL SERVICIO RECONOCE EXPRESAMENTE QUE NO TENDRÁ DERECHO A REMUNERACIÓN ALGUNA ADICIONAL CON MOTIVO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO. EL PAGO SE REALIZARÁ PREVIA VALIDACIÓN QUE HAGA LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL, QUIEN PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SERÁ EL ENLACE Y GARANTE QUE EL SERVICIO QUE SE HA PRESTADO EN LA FORMA ESTABLECIDA. -----

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- A) A BRINDAR EL SERVICIO PACTADO EN ESTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES YA DESIGNADAS POR “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” Y EN LA FECHA ESTABLECIDA.** -----
- B) PROPORCIONAR DIRECTAMENTE EL SERVICIO, SIN DELEGAR SU RESPONSABILIDAD A TERCEROS.** -----
- C) A RESPONSABILIZARSE DE QUE EL SERVICIO PRESTADO SEA DE LA MEJOR CALIDAD.** -----

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CONTRA TERCEROS. “LAS PARTES” ACUERDAN QUE “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” QUEDA DESLIGADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA PRODUCIR POR LAS OBLIGACIONES QUE “SERVICIO PENINSULAR CAHUM”, ADQUIERA CON TERCEROS PARA EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL Y/O LABORAL, DEJANDO “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RELACIÓN QUE SE PRODUZCA POR ESTE CONCEPTO Y SIN QUE SE CONSIDERE PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO. ----

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES VICIOS OCULTOS. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA A OTORGAR DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A FAVOR DE “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHA GARANTÍA ES POR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DICHO CONTRATO Y SE DEBERÁ DEVOLVER UNA VEZ QUE TERMINE LA VIGENCIA. -----

DÉCIMA.- CAUSAS DE RECISIÓN. - “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO A “SERVICIO PENINSULAR CAHUM”, MISMO QUE SERÁ NOTIFICADO POR ESCRITO EN EL DOMICILIO SEÑALADO. -----

SON CAUSAS DE RECISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES: HUBIERE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O QUE HAYA ACTUADO CON DOLO O MALA FE O ENGAÑO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. -----

- A) QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. -----
- B) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. -----
- C) QUE “EL DIF MUNICIPAL” NO ESTE CONFORME CON LOS SERVICIOS PRESTADOS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. -----

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCURRA EN ALGÚN RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO LE SERÁN APLICADAS LAS PENALIZACIONES SIGUIENTES:

- A) SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” DEJA DE CUMPLIR CON ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO SE HARÁN EFECTIVAS LAS SANCIONES QUE SE DETERMINEN EN EL CONTRATO O LAS QUE ESTABLECE LA LEY. -----

DÉCIMA SEGUNDA. - RELACIONES LABORALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” EL C. DANIEL ALEXANDER VENTURA CAHUM, COMO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO. -----

DÉCIMA TERCERA. - CASOS EN QUE PODRÁN OTORGARSE PRÓRROGAS “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” SOLO OTORGARÁ PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. EN ESTOS CASOS EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBER ACREDITAR FEHACIENTEMENTE ESTAR EN ALGUNO DE ESTOS SUPUESTOS. -----

DÉCIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO EN QUE SE INFRINJAN LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS REGISTRADAS PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, SIN QUE ESTE AFECTE A “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL”, POR LO QUE EL PROVEEDOR LIBERA A “EL SISTEMA DIF MUNICIPAL” DE TODA RESPONSABILIDAD. -----

DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- TODOS IMPUESTOS O DERECHOS CAUSADO POR LA EJECUCIÓN DE SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A CARGO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.-----

DÉCIMA SEXTA- AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD. EL PRESENTE CONTRATO NO LE OTORGA A “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” EXCLUSIVIDAD ALGUNA PARA LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJOS FUTUROS “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” TIENE TOTAL LIBERTAD PARA NEGOCIAR CON TERCEROS OTRAS PRESENTACIONES QUE RESULTEN O NO DEL SERVICIO, ABIERTAS O PRIVADAS, INCLUSIVE APROVECHANDO SU ESTANCIA EN LA CIUDAD, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN O CONOCIMIENTO DE “**EL SISTEMA DIF MUNICIPAL**” NI COMISIÓN DE POR MEDIO, SIEMPRE Y CUANDO NO INTERFIERAN EN LOS HORARIOS YA DETERMINADOS PARA LA PRESENTACIÓN CONTRATADA O LOS EVENTOS PREVIAMENTE ACLARADOS EN ESTE CONTRATO.-----

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, POR LO TANTO, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

DÉCIMA OCTAVA.- ENTERADOS Y CONFORMES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS CLÁUSULAS PRECEDENTES, MANIFIESTAN LAS PARTES EN LAS QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO HA EXISTIDO MALA FE, DOLO O ENGAÑO, VIOLENCIA, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, SE FIRMA EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO AL DÍA 30 DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTISEIS. -----

POR EL “SISTEMA DIF MUNICIPAL”

POR “SERVICIO PENINSULAR CAHUM”

LIC. FABIOLA VICENCIO JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL “SISTEMA DIF
MUNICIPAL”

C. DANIEL ALEXANDER VENTURA CAHUM

LIC. ASTRID ARLENE OSORIO MARES.
DIRECTORA ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF ISLA
MUJERES, Q.ROO